

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1986.-

Visto el presente expediente N°390.998/86 del registro de la Subsecretaría de Administración, por el que se solicita la liquidación de horas extraordinarias realizadas por personal de la misma durante el mes de agosto / del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que expresa la Directora / / General a cargo de la citada dependencia, las tareas cumplidas revistieron el carácter de impostergables (Confr.fs.37).

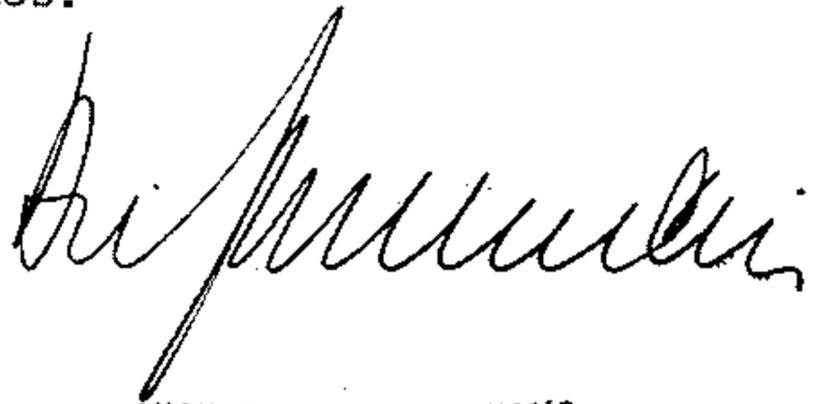
Por ello y en atención a lo dispuesto por este Tribunal en su Resolución N° 222 de fecha 8 de mayo último, SE RESUELVE:

1°) Declarar de "legítimo abono" las horas extraordinarias cumplidas por agentes de la Subsecretaría de Administración durante el mes de agosto del corriente año, de acuerdo al detalle obrante a fs.36.-

2°) Atender el presente gasto -que asciende a la suma total de AUSTRALES SEIS MIL QUINIENOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (A 6.524,52)- con cargo a la / Cuenta: "Sobrantes de Ejercicios Anteriores".-

3°) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

ame.



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO